



Ana Soto Pino

Co-Founding Partner at LegalJovs.



Se dicta el primer auto que reconoce la *rebus sic stantibus* en un contrato de industria

No hay duda que la cláusula *rebus sic stantibus* está de moda y de que se mantendrá como el tema de actualidad

La Sección 8 de la Audiencia Provincial de Valencia ha dictado el primer Auto que, al resolver un recurso de apelación, reconoce **la aplicación de la cláusula *rebus sic stantibus* en un contrato de industria para la explotación de un hotel**. Y lo hace en sede cautelar, acordando una medida provisional solicitada de forma previa a la interposición a la demanda, de aplazamiento del pago del 50% de la renta mínima mensual pactada por la entidad hotelera con su arrendador, ante el hecho -extraordinario e imprevisible dice el Auto- de la pandemia y los devastadores efectos económicos causados a la hostelería por el temor generalizado al contagio y las medidas decretadas para la lucha contra la Covid-19.

La decisión se recoge en el [Auto de fecha 10 de febrero de 2021 de la Audiencia Provincial de Valencia](#), que confirma otro dictado el pasado día 25 de junio de 2020 por el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de la misma localidad, cuya parte dispositiva estima el aplazamiento cautelar durante la tramitación del procedimiento del pago del 50% de la renta mínima mensual pactada, desde la mensualidad de junio de 2020 hasta el dictado de la Sentencia, manteniéndose el ap ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |